

Número	Propietario
25 a	D.ª Juliana Figueroa.
26	D. Rafael y don José M. Aguila Goicoechea.
27	D.ª Sacramento Esquinas.
28	D. Vicente Esquina Pica.
29	D.ª Francisca Gómez Elvira.
30	D. Tomás Gómez Monedero Perez.
31	D. Antonio del Pozo.
32	Desconocido.
33	D. Rafael y don José M. Aguila Goicoechea.
34	D. Bernabe Esquinas Martinez.
35	Desconocido.
36	Desconocido.
37	Desconocido.
38	Desconocido.
39	D.ª Sacramento Esquinas.

Madrid, 13 de mayo de 1963.—El Teniente Coronel Jefe, Pedro Maria Romero Antolin.—3.566.

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 9 de mayo de 1963 por la que se concede el abanderamiento definitivo en España e inscripción en la Cuarta Lista de la matrícula de Cádiz con el nombre de «Caribia» a la draga del mismo nombre de procedencia holandesa.

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por «Sociedad Anónima de Trabajos y Obras (S. A. T. O.)», domiciliada en esta capital, solicitando el abanderamiento definitivo en España y su inscripción en la Cuarta Lista de la matrícula de Cádiz, de la draga de succión nombrada «Caribia», de procedencia holandesa, de 72,94 toneladas de R. B., cuya embarcación se encuentra en España desde 1954 al amparo de licencia de importación temporal y cuya importación definitiva, previos los informes de los Organismos competentes, ha sido autorizada por el Consejo de Ministros en su reunión de 19 de abril del corriente año.

Este Ministerio, a propuesta de la Subsecretaria de la Marina Mercante, tiene a bien acceder a lo solicitado concediendo el abanderamiento definitivo en España de la expresada draga y su inscripción con el mismo nombre de «Caribia» en la cuarta lista de la matrícula de Cádiz, por cuya dependencia se tramitará el oportuno expediente, de acuerdo con las normas vigentes dictadas al efecto.

Lo que comunico a V. I. y VV. SS. para su conocimiento y efectos

Dios guarde a V. I. y VV. SS. muchos años,
Madrid, 9 de mayo de 1963.

ULLASTRES

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Marina Mercante.—Sres. ...

ORDEN de 9 de mayo de 1963 por la que se concede el abanderamiento definitivo en España e inscripción en la Segunda Lista de la matrícula de Málaga, con el nombre de «Santa María del Mar», al buque de procedencia extranjera nombrado «Santa Maria».

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por don Ramón Utrera Maresca, vecino de Algeciras, solicitando el abanderamiento definitivo en España y su inscripción en la Segunda Lista de la matrícula de Málaga del buque de procedencia extranjera nombrado «Santa Maria», de 80,48 toneladas de R. B., con casco de madera y propulsado por un motor diesel de 120 HP., cuyo buque fue adjudicado al solicitante en subasta celebrada por el Tribunal de Contrabando y Defraudación de Algeciras, como efectos procedentes de comiso por contrabando, en 16 de julio de 1962;

Acreditado en el expediente tramitado al efecto la legal adquisición de este buque por el solicitante, así como el pago de los derechos fiscales que le corresponden y oído el parecer favorable de la Dirección General de Industrias Navales, que lo declara apto para ser alta en la segunda lista (cabotaje),

Este Ministerio, a propuesta de la Subsecretaria de la Marina Mercante y en razón a que con arreglo a lo dispuesto en el apartado tercero del artículo 25 del texto refundido de la Ley de Contrabando y Defraudación de 11 de septiembre de 1958, los efectos que sean objeto de comiso por contrabando tienen la condición de «bienes nacionalizados», tiene a bien acceder a lo que se solicita, concediendo el abanderamiento en España y su inscripción en la segunda lista de Málaga al expresado buque, con el nuevo nombre de «Santa Maria del Mar» y señal distintiva E. A. 6495, por cuya Comandancia de Marina se tramitará el expediente de inscripción con arreglo a las normas establecidas.

Lo digo a V. I. y VV. SS. para su conocimiento y efectos,
Dios guarde a V. I. y a VV. SS. muchos años.
Madrid, 9 de mayo de 1963

ULLASTRES

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Marina Mercante.—Sres. ...

ORDEN de 13 de mayo de 1963 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 8.390, interpuesto por «Consejo General de Colegios Oficiales de Farmacéuticos de España».

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 8.390, en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, entre el Consejo General de Colegios Oficiales de Farmacéuticos de España, como demandante, y la Administración General del Estado, como demandada, contra Orden de este Ministerio de 4 de abril de 1962 sobre comercio de óptica, se ha dictado con fecha 16 de marzo de 1963 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre del Consejo General de Colegios Farmacéuticos contra Orden del Ministerio de Comercio de 4 de abril de 1962, por la que dictó normas para regulación del comercio de óptica, debemos declarar y declaramos dicha Orden firme y subsistente como conforme a derecho, sin costas.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo previsto en el artículo 105 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa de fecha 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de mayo de 1963.

ULLASTRES

Ilmo. Sr. Subsecretario de Comercio.

RESOLUCIONES del Instituto Español de Moneda Extranjera por las que se anuncian los cambios aplicables en operaciones directas para Divisas y Billetes de Banco Extranjeros con vigencia, salvo aviso en contrario, del 20 al 26 de mayo de 1963.

MERCADO DE DIVISAS

Cambios de cierre del día 17 de mayo de 1963:

	Comprador	Vendedor
	Pesetas	Pesetas
1 Dólar U. S. A.	59.787	59.967
1 Dólar canadiense	55.478	55.644
1 Franco francés	12.201	12.237
1 Libra esterlina	167.376	167.882
1 Franco suizo	13.832	13.873
100 Francos belgas	119.918	120.278
1 Marco alemán	15.008	15.053
100 Liras italianas	9.623	9.651
1 Florin holandés	16.627	16.677
1 Corona sueca	11.521	11.555
1 Corona danesa	8.654	8.680

	Comprador	Vendedor
	Pesetas	Pesetas
1 Corona noruega	8,365	8,390
1 Marco finlandés	18,579	18,634
100 Chelines austriacos	231,401	232,097
100 Escudos portugueses	208,572	209,199
1 Dólar de cuenta (1)	59,787	59,967
1 Dirham (2)	11,900	11,936

(1) Esta cotización es aplicable a los dólares de cuenta en que se formaliza el intercambio con los siguientes países: Argentina, Brasil, Bulgaria, Colombia, Cuba, Checoslovaquia, China, Egipto, El Salvador, Grecia, Hungría, México, Paraguay, Polonia, R. D. Alemana, Rumanía, Siria, Turquía, Uruguay y Yugoslavia.

(2) Esta cotización se refiere al Dirham bilateral, establecido por el Convenio de 21 de julio de 1962 (ver norma 5.ª Circular número 216, de este Instituto).

Madrid, 20 de mayo de 1963.

BILLETES DE BANCO EXTRANJEROS

Cambios que regirán para la semana del 20 al 26 de mayo de 1963, salvo aviso en contrario:

	Comprador	Vendedor
	Pesetas	Pesetas
1 Dólar U. S. A.	59,74	60,05
1 Dólar canadiense	55,22	55,52
1 Franco francés	12,09	12,29
1 Franco argelino	11,61	11,31
1 Franco C. F. A.	22,75	23,15
1 Libra esterlina	167,25	167,98
1 Franco suizo	13,77	13,84
100 Francos belgas	118,57	119,57
1 Marco alemán	14,92	15,02
100 Liras italianas	9,45	9,80
1 Florin holandés	16,48	16,64
1 Corona sueca	11,38	11,48
1 Corona danesa	8,57	8,67
1 Corona noruega	8,25	8,35
1 Marco finlandés	18,25	18,52
100 Chelines austriacos	227,92	229,92
100 Escudos portugueses	207,55	208,55
1 Dirham	10,95	11,55
100 Cruceiros	6,89	7,39
1 Peso mejicano	4,57	4,67
1 Peso colombiano	5,16	5,26
1 Peso uruguayo	3,70	3,80
1 Sol peruano	1,87	1,90
1 Bolívar	12,52	13,12
1 Peso argentino	9,40	9,42
100 Dramas griegos	198,15	199,15

Madrid, 20 de mayo de 1963.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

DECRETO 1085/1963, de 9 de mayo, por el que se autoriza la realización, por concierto directo, del proyecto de «Ordenación del paraje del Castillo, en Torija (Guadalajara)»

Aprobado técnicamente el proyecto de «Ordenación del paraje del Castillo, en Torija (Guadalajara)» en diecinueve de febrero de mil novecientos sesenta y tres, por su presupuesto de un millón cuatrocientas ochenta y ocho mil doscientas diecinueve pesetas treinta y siete céntimos, se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de concierto directo, al amparo del apartado octavo del artículo cincuenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en el mencionado artículo, por lo que, a propuesta del Ministro de la Vivienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza la ejecución de las obras de «Ordenación del paraje del Castillo en Torija (Guadalajara)», por concierto directo con la empresa «Construcciones Cosálvaro, Sociedad Anónima» dentro del gasto presupuestado, por la cantidad de un millón cuatrocientas ochenta y ocho mil doscientas diecinueve pesetas treinta y siete céntimos, con cargo al crédito de la Sección veinticinco, número quinientos seis mil seiscientos once.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de mayo de mil novecientos sesenta y tres

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Vivienda
JOSE MARIA MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

DECRETO 1086/1963, de 9 de mayo, por el que se autoriza la realización, por concierto directo, del proyecto de «Restauración de la iglesia y casa rectoral del Santuario de El Cebreiro (Lugo)».

Aprobado técnicamente el proyecto de «Restauración de la iglesia y casa rectoral del Santuario de El Cebreiro (Lugo)» en veintiocho de febrero de mil novecientos sesenta y tres, por su presupuesto de un millón ochocientos ochenta y cinco mil ochocientos cincuenta y cuatro pesetas treinta y un céntimos (1.808.854,31), se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de concierto directo al amparo del apartado octavo del artículo cincuenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en los artículos cincuenta y siete y sesenta y siete de la mencionada Ley, por lo que a propuesta del Ministro de la Vivienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza la ejecución de las obras de «Restauración de la iglesia y casa rectoral en el Santuario de El Cebreiro (Lugo)», por concierto directo con la empresa «Construcciones Varela Villamor, Sociedad Anónima», dentro del gasto presupuestado, por la cantidad de un millón ochocientos ochenta y cinco mil ochocientos cincuenta y cuatro pesetas treinta y un céntimos, distribuida en las anualidades siguientes:

Para el ejercicio de mil novecientos sesenta y tres, un millón cincuenta y ocho mil ochocientos cincuenta y cuatro pesetas treinta y un céntimos.

Para el ejercicio de mil novecientos sesenta y cuatro, quinientas mil pesetas.

Para el ejercicio de mil novecientos sesenta y cinco, doscientas cincuenta mil pesetas.

Total, un millón ochocientos ochenta y cinco mil ochocientos cincuenta y cuatro pesetas treinta y un céntimos, con cargo al crédito de la Sección veinticinco, número quinientos seis mil seiscientos once, durante los ejercicios indicados.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de mayo de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Vivienda,
JOSE MARIA MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

DECRETO 1087/1963, de 9 de mayo, por el que se autoriza la realización, por concierto directo, del proyecto de «Reconstrucción y restauración del antiguo hospital, en la plaza y campillos de Santo Domingo, en Ribadavia».

Aprobado técnicamente el proyecto de «Reconstrucción y restauración del antiguo hospital en la plaza y campillos de Santo Domingo, en Ribadavia (Orense)», en trece de febrero de mil novecientos sesenta y tres, por su presupuesto de dos millones cuatrocientas ochenta y seis mil trescientas setenta y dos pesetas, veintitrés céntimos, se ha incoado el oportuno